MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 65-5-20045-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS NIVEL MEDIO Y BAJO DESCRITOS EN EL ACUERDO 080, O EL QUE LO MODIFIQUE O DEROGUE PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO**

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que el Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 , atendiendo a la Resolución № 0267 del 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional", debidamente facultado por la Resolución 0579 del 28/02/2024, expedida por el Director General de la Policía Nacional, "por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones **b)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 **c)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **d)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa Contrato Interadministrativo Ley 80 de 1993 Artículo 24 Literal C, Ley 1150 de 2007 Articulo 2 numeral 4 literal C, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **e)** Que la **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con **EL CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional, además tendrá la obligación dejar los registros correspondientes, en los que se evidencie la verificación y seguimiento a los indicadores del riesgo **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos

los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **El CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias para la prestación de los servicios de salud autorizados descritos en el **ANEXO № 3 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (RESOLUCIÓN 5261 DE 05/08/1994)" PARAGRAFO SEGUNDO:** En cuanto a la atención de urgencias se refiere, las mismas deberán ser atendidas como corresponde y de acuerdo con su gravedad "*triage*" y serán reconocidas y pagadas por **LA POLICÍA NACIONAL** a la tarifa establecida dentro de los términos del presente contrato. ***CUARTA. TARIFAS:*** Para todos los efectos de ejecución del objeto contratado, el costo de los servicios prestados será facturados a las tarifas descritas en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***QUINTA. FORMA DE PAGO*: LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. **PARÁGRAFO PRIMERO - REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para el trámite de pago **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio radicación en la ventanilla única de central de cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC).
2. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado
3. Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.
4. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de Aseguramiento en salud No. 6.
5. Todos los pagos a que se compromete la Regional, serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente a aquel en que haya sido radicada la respectiva factura en la ventanilla única de central de cuentas y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.
6. Los documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MEDICOS y SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS se enumeran a continuación: Enviar la facturación a ESCOP-CLINICA-DEANT ubicada en la Carrera 43ª No 48 Sur – 45 Barrio Primavera – Envigado.
7. Las facturas cargadas al contrato por prestación de servicios médicos o medicamentos deben ser entregadas **EN MEDIO FÍSICO** los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de facturacion de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas y los RIPS en medio magnético (CD), en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes y requisitos:

    - **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** Resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6" con NIT. 811.032.059-3 con los soportes de

conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

- Las Facturas electrónicas beberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el Supervisor del contrato), así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo del SISAP WEB (RECUM) de la policía Nacional en el siguiente link: **https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx**

  Nota: las entidades que aún no cuentan con USUARIO Y CONTRASEÑA del módulo del SISAP WEB de la policía Nacional, deberán enviar la siguiente información al correo: **deant.rases-ccu@policia.gov.co** con el fin de ser asignado:

| CODIGO DE HABILITACIÓN | NIT | IPS | NOMBRES | CEDULA | TELEFONO OFICINA | FECHA INICIO DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO | FECHA FINAL DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO | EMAIL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | |

- Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.6 NIT 811032059
- Enviar el CD con la información de los RIPS anexo a la factura
- Una vez estén radicadas en el módulo SISAP WEB (RECUM), las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar
- El correo para recibir la facturación electrónica es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co,
- De acuerdo a la Ley General de Archivos (594 del 2000) para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios en carpeta propalcote doble tapa tamaño oficio.
- No se permiten facturas de multiusuarios
- Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro
- los RIPS deben de estar cargados en el módulo SISAP WEB (RECUM) (Registro de cuentas Medicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas
- Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD
- Anexo a la Facturación debe de llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS).
- Las entidades al momento de elaborar las factura de venta debe de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en **la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION.**

Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descripto de la siguiente manera:

- Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal

(generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.

- La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud N.6, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impreso.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
- Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las Facturas de URGENCIAS MÉDICAS:

- Formato de información a terceros.
- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT actualizada
- Fotocopia cédula representante legal.
- Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

Asi mismo, de acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

8. En Conclusión, **LA POLICIA NACIONAL** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO - OBJECIONES Y GLOSAS:** DECRETO 441 DE 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. Sección 4. Facturas de venta y glosas. Artículo 2.5.3.4.4.2 Aceptación de las glosas. La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por el Regional de Aseguramiento En Salud No 6, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

**AUDITORIA DE CUENTAS**. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 6, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según lo estipulado en la ley 1438 de 2011 articulo 57.

**TRÁMITE DE GLOSAS**. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

**PARÁGRAFO TERCERO - CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL**

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.

- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.
- Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.
- Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen
- Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen:

*"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN".*

De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.

**NOTA:** Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada.

**PARÁGRAFO CUARTO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

***SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***OCTAVA. VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:*** El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo **№ 1 "Datos del Contrato"**. ***DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD:**

**1)** Suscribir el Contrato

**2)** Desarrollo y cumplimiento de la Resolución 1403 del 14 de mayo de 2007 Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.

**3)** Atención y prestación del servicio de Salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional incluidos en el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 27 abril 2001.

**4)** El contratista se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 a prestar únicamente los servicios descritos en el Anexo 9 y/o que correspondan a una atención de I y II nivel de complejidad basados en el Acuerdo 002 de 2001 que haya ofertado con sus respectivos Códigos Únicos de Procedimientos en Salud (CUPS), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 2775 de diciembre del 2022. Si el contratista está en condiciones de prestar servicios, procedimientos o ayudas diagnósticas de Niveles más avanzados, que no se encuentren dentro de la atención inicial de urgencias; o que no hayan presentado en la propuesta inicial, éstos se podrán realizar únicamente, previa autorización de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, solicitándola mediante los anexos establecidos por la normatividad vigente, al correo disan.rase6-aut@policia.gov.co, Teléfono 3396652. Para los casos de las remisiones se realizará de acuerdo a lo señalado en la resolución 3047 del 14 de agosto de 2008, debiendo enviar el anexo correspondiente al mismo correo. disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co.

**5)** Se precisa, como principio general, que salvo las obligaciones específicamente aquí mencionadas, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista en la materia, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación, por lo tanto, él soportará los riesgos asociados a su tipo de actividad empresarial, y en consecuencia, sólo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, y por ende, la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

**6)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorro reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

**7)** Realizar los trámites para la legalización del contrato según los tiempos programados en el cronograma, contados a partir de la publicación en el SECOP II de la oficina de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.

**8)** En caso de adjudicarse en algún municipio con un contrato vigente, de atención de servicios o medicamentos sólo se dará carta de inicio al rubro correspondiente al servicio, hasta tanto se haya terminado el contrato vigente.

**9)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

**10)** Se tendrá como tarifa referencia las estipuladas en el manual tarifario SOAT VIGENTE, al momento de la prestación del servicio, sin ser estas excluyentes para la selección del mismo, acogiéndose y cumpliendo con la oferta presentada dentro del proceso de contratación.

**11)** El Contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato.

**12)** El Contratista debe garantizar que el servicio prestado sea acorde con lo contratado con la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.

**13)** Con criterios de oportunidad, entiéndase esta como las urgencias de atención inmediata y los servicios médicos y odontológicos prestación de servicio no superior a 48 horas después de su solicitud; acorde a la necesidad del paciente; ajustar los tiempos de atención y oportunidad al Decreto Ley 019 de 2012.

**14)** El oferente deberá prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la autorización de servicios de salud ambulatorios expedida por la Regional de Aseguramiento en salud N. 6, la cual en su momento puede ser solicitada a través de la secretaria de la estación de Policía del Municipio y/o desde el correo electrónico de cada uno de los funcionarios activos, pensionados o beneficiarios que requieran la atención médica, así mismo, también lo podrá solicitar directamente la entidad prestadora del servicio de salud si lo estima pertinente al correo electrónico **deant.rases-**

**sni@policia.gov.co.** Cabe resaltar que la dispensación y suministro de medicamentos no requiere de dicha autorización.

**15)** El oferente deberá solicitar la autorización para las internaciones posterior a las 6 horas de la atención inicial de urgencias al correo electrónico de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6 **deant.rases-sni@policia.gov.co**, lo anterior con el fin de evitar que las autorizaciones queden extemporáneas a los servicios prestados lo cual es causal de glosa por parte de auditoria médica.

**16)** Reportar los diez (10) primeros días del mes, la ejecución del contrato a la Jefatura de los Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I DEANT, ubicada en el cuarto piso de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 Carrera. 43 Nro. 48 C Sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado Antioquia. Cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70% se continuará reportando semanalmente, al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co, deant.rases-sni@policia.gov.co diligenciando el siguiente formato:

| | |
|---|---|
| **Contratista:** | Nombre o Razón Social |
| **No. del Contrato** | Numero Asignado por Contratación |
| **Valor del Contrato** | Valor Asignado incluye adiciones |
| **Fecha del reporte** | Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa) |
| **Valor ejecutado** | Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte. |
| **Valor Programado** | Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte |
| **Saldo** | Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado) |

**17)** Las cuentas médicas se recibirán de manera física al supervisor del contrato lo cual lo entregará a la ventanilla única de Central de Cuentas de cada unidad de Sanidad, por las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPS) la cual entregará la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato para su radicación. Igualmente se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor, previo cumplimiento al literal 1.1.3 en atención a lo descrito en la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas del 18/05/2020 DISAN 1AR-GU-0002, que a la letra dice: "Las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, la cual entregará la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula QUINTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo № 1 "Datos del Contrato". PARÁGRAFO PRIMERO - REQUISITOS PARA EL PAGO

**18)** Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante y el Contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.

**19)** Notificar el ingreso por el servicio de urgencias a la institución contratada, de cualquier paciente perteneciente al subsistema de salud de la Policía Nacional a la oficina de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6; dentro de las primeras 24 horas posteriores a su ingreso, deberá ser comentado con la Dirección de Sanidad, Teléfonos (1) 5804400 extensiones 7646,7426,7695,7617 Avantel 3504131671 ó 3505546128, o al servicio de Urgencias de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 a los siguientes teléfonos: 3396645 – 3396782, correo disan-griss-aut@policia.gov.co, disan-griss-crf@policia.gov.co ó disan-refernal@policia.gov.co y solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación del servicio o regulación del paciente a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.

**20)** Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001, limitando el servicio de odontología a lo descrito en el anexo

10), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho.

**21)** Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, garantizando en el proceso de atención enfoque diferencial utilizando el equipo humano y técnico idóneo (no practicantes) para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

**22)** Cuando un paciente se encuentre hospitalizado en la entidad contratada y su estado de salud requiera continuar su recuperación en una institución de nivel de complejidad superior, deberá ser comentado a la oficina de Central de Referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, Teléfono 3396781 - 3396526 – 3396523 - 3396649 o al servicio de Urgencias de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 a los siguientes teléfonos: 3396645 – 3396782, correo disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co, con el fin de coordinar el traslado del mismo, a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 o al nivel que el paciente requiera y/o solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación.

**23)** Cuando el contratista no pueda prestar el servicio al afiliado por la patología que presenta ò remitirlo a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, deberá ubicarlo en otra institución donde se le pueda prestar la atención necesaria, además deberá informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, sobre la eventualidad surgida, para efectos de la autorización pertinente.

**24)** Deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud contratados, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas, evitando así afectar el nivel de accesibilidad a los servicios por parte de los usuarios. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 sobre la eventualidad surgida.

**25)** El contratista se compromete a permitir al Auditor Médico de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones trimestrales a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.

**26)** Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS). Y presentarlo como soporte a la facturación, la cual será validada para el pago de la misma, según lo estipula la normatividad vigente resolución 3374 del 2000 y resolución 1531 del 28/04/2014.

**27)** La facturación se debe presentar por cada una de las atenciones, no se permiten facturas globales de multiusuario, se debe presentar una a una con número de factura aprobado por la DIAN ya que cada atención constituye un título valor independiente.

**28)** Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, en la Oficina de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 ubicada en el cuarto piso de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, Cra. 43 Nro. 48 C sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado - Antioquia, en el horario 08:00 a 11:30 y 14:00 a 16:30 horas con el fin de garantizar el pago de dicha factura en el mes siguiente de presentada, acompañada de la siguiente información:

**INDICAR EL NÚMERO DEL CONTRATO AL CUAL SE LE ESTÁN CARGANDO LAS FACTURAS, CON EL FIN DE LLEVAR UN CONTROL DE SALDOS PARA AMBAS PARTES.**

- Fecha de prestación del servicio
- Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)
- Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes

- Anexar la epicrisis de la atención.
- Indicar en la misma el Número del contrato contra el cual se facturan los servicios.

**29)** Basado en el Decreto 4747 de 2007 Art. 23, Resolución 3047 de 2008 Anexo Técnico N.6 y la Ley 1438 de 2011 Art. 57, el contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el Área de Auditoría de la Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar.

**30)** Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

**31)** Informar a la coordinación del contrato de Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, cuando el contrato se encuentre en el 70% de su ejecución. Una vez recibida esta información se estudiará la viabilidad de un nuevo contrato.

**32)** Es indispensable que el proponente presente el formulario de inscripción expedido por la Dirección Seccional de Salud o Ente Competente, en el cual conste la habilitación para cada uno de los servicios ofertados.

**33)** Garantizar el envío los días lunes de la información de notificación epidemiológica semanal al correo electrónico deant.escop-epi@policia.gov.co o al Teléfono 339-66-05 (solo se notifica los casos de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional).

**34)** El contratista deberá reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, EVENTOS ADVERSOS E INCIDENTES presentados en la ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso.

**35)** El contratista deberá enviar trimestralmente los indicadores centinelas y las notificaciones obligatorias; de igual forma informar mensualmente los nacidos vivos y nacidos fallecidos este reporte deberá realizarse al correo electrónico; deant.escop-epi@policia.gov.co.

**36)** El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según Resolución 256 del 05/02/2016 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad a los correos deant.rases-sni@policia.gov.co; deant.rases-niv@policia.gov.co; deant.rases-rin@policia.gov.co que le apliquen al contratista según relación:

Oportunidad en Consulta Médica Genera;
Oportunidad en Consulta médica especializada – Psiquiatría;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Ginecología;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Pediatría;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Cirugía General;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Obstetricia;
Oportunidad de Consulta Odontología general;
Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico general radiología simple;
Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico especializado TAC (días);
Oportunidad toma de muestras de laboratorio básico;
Oportunidad en la realización de cirugía programada;
Tasa de infección intrahospitalaria;
Oportunidad consulta de urgencias triage II;
Razón de Mortalidad Materna (Por cada 100.000 nacidos vivos);
Tasa de mortalidad en menores de 5 años (por cada 100.000 atendidos menores de 5 años;
Tasa de mortalidad infantil (por cada 1.000 nacidos vivos).

**37)** Dar cumplimiento con el respetivo reporte en los primeros 5 días de cada mes de los indicadores de cumplimiento por momento curso de vida en la ruta de promoción y prevención para el mantenimiento de la salud, ruta materno perinatal y la ruta de riesgo cardio cerebro vascular los cuales están enmarcados por la Res 3280 del 2018. Resolución 276 del 2019 y los lineamientos técnicos operativos de la ruta de riesgo cardio cerebrovascular.

**38)** El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según resolución 256 del 05/02/2016 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad al correo deant.espri-rma@policia.gov.co con la información de cada evento adverso relacionado con maternidad. (morbilidad, mortalidad, complicaciones, etc.)

**39)** El contratista deberá reportar los primeros 10 días de cada mes los indicadores de Calidad definidos en la Resolución No. 00000256 del 05 de febrero de 2016 "*por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.*"

**40)** El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la secretaría Seccional de salud.

**41)** El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad establecidas por la Policía Nacional Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, como son:

- Accesibilidad: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
- Oportunidad: Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención, entiéndase como urgencia atención inmediata y consulta programada que no supere las 24 horas de asignación luego de la solicitud.
- Continuidad: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- Seguridad: Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.

Pertinencia: Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada

**42)** Informar semanalmente a la coordinación del contrato de Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el reporte del total de los **UNIFORMADOS ACTIVOS** que son excusados o incapacitados por los profesionales dentro de la entidad a contratar; este reporte deberá realizarse al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co y deant.rases-sni@policia.gov.co

**43)** El contratista deberá velar por brindar oportunidad y priorización en la atención a toda mujer en condición de gestación a todo niño menor de edad, ancianos mayores de 65 años y usuarios en condición de discapacidad y reportarlos a esta Regional al correo deant.espri-jef@policia.gov.co; deant.rases-sni@policia.gov.co

**44)** Cumplir con lo establecido en el decreto número 4747 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, artículo 5, Requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios. Son requisitos mínimos para la negociación y suscripción de acuerdos de voluntades para la prestación de servicios los siguientes:

**a)** Por parte de los prestadores de servicios de salud:

1) Habilitación de los servicios por prestar, el cual podrá ser verificado por parte del Comité Evaluador designado para el presente proceso a través del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
2) Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.
3) Modelo de prestación de servicios definido por el prestador.
4) El contratista podrá realizar sugerencias u observaciones al modelo de Salud definido por el contratante, en caso de considerarlo necesario.
5) Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

**45)** El contratista deberá verificar en la página del ADRES a los usuarios beneficiarios que soliciten el servicio que no estén afiliados en régimen contributivo identificar la doble afiliación y deberán ser reportados a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 al correo electrónico deant.rases-afi@policia.gov.co

**46)** El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, decreto 4741 del 2005 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya, así mismo, el

contratista se compromete a cumplir con la disposición final de los residuos peligrosos generados por el establecimiento, deberá certificar la recolección y disposición final de estos residuos, con empresas avaladas por la autoridad ambiental competente, el supervisor podrá solicitar en cualquier momento los manifiestos y/o certificados de disposición final.

**47)** Adoptar la resolución 3280 del 02/08/2018 sobre la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno-perinatal y se establecen las directrices para su operación adecuando la Resolución 3280 del 2018 como herramienta para la gestión integral del riesgo en salud, asumiendo el riesgo técnico operativo al correo deant.rases-sni@policia.gov.co

**48)** Garantizar el acceso, continuidad y oportunidad con trato humanizado y digno en la atención de las gestantes sin que medie autorización previa como requisito para la prestación de los servicios contenidos en la ruta integral de atención en salud Materno-Perinatal, tal como se dispone en el artículo 2.5 3.4 7.4 del Decreto 780 de 2016 y la Ley 2244 del 2022. Dicha solicitud se debe realizar en un plazo máximo de 24 horas posterior a la atención.

**49)** Gestionar de manera oportuna e inmediata, la contratación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno -Perinatal, garantizando que las consultas, tomo de muestras y dispensación de medicamentos que hagan parte de la misma fase de prestación, se realicen en el mismo lugar de atención o en el lugar de residencia del afiliado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5 3.4 7.3 del Decreto 780 de 2016.

**50)** Adaptar sus modelos de atención de acuerdo con las necesidades en salud materna y perinatal, haciendo especial énfasis en las poblaciones que requieran un enfoque diferencial o se ejecuten en territorios con características que limiten el acceso a los servicios.

**51)** El oferente debe presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde manifiesta expresamente que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura, de acuerdo al artículo 183 de la Ley 1801 de "Consecuencias por el no pago de multas: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

Se debe anexar la consulta efectuada a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

**52)** El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

**53)** Garantizar las acciones dirigidas a la protección de los niños, niñas y otros grupos de la población contra enfermedades prevenibles mediante la vacunación sin barreras acogiéndose a los lineamientos del ministerio de salud y protección social y el acuerdo 002 del plan de servicios de las fuerzas militares y Policía Nacional"; garantizando a nuestros usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional las vacunas que se encuentran incluidas dentro del acuerdo 002 del plan de servicios de salud.

**54) Cláusula de Confidencialidad e integridad de la información institucional:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se

obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

55) **Cláusula de Confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

56) **Cláusula de Cumplimiento de normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

57) La entidad deberá garantizar el plan o protocolo de contingencia para los eventos en que no pueda prestar el servicio por sí mismo.

***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA PARA EL SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTO**

1) El oferente está obligado a brindar calidad y excelencia en el suministro y dispensación informada de los medicamentos a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de acuerdo a los parámetros del contrato.
2) Deberá respetar los parámetros y condiciones exigidos por la Institución, garantizando un buen servicio a los usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
3) Los medicamentos que se contratarán con la entidad serán los establecidos en el Acuerdo 080 CSSMP del 27 de mayo de 2022; para la entrega de los medicamentos de Nivel ALTO, se realizara con previa autorización del jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO, anexando formula expedida por el especialista
4) Los medicamentos especializados que sean ordenados por el grupo de promoción y mantenimiento en salud, medicina General y/o especialistas que están relacionados en el anexo correspondiente, podrán ser despachados presentando la fórmula medica original por el personal profesional de nuestra red propia o contratada, siempre y cuando no exceda los 30 días calendario desde la fecha de prescripción en los casos en que sea necesario completar un esquema de tratamiento.
5) Los medicamentos que se suministren y dispensen a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, deben de ser de buena calidad, certificados por el INVIMA, y normas de buenas prácticas de manufactura, con una oportunidad máxima de TREINTA (30) minutos, luego de la solicitud por parte del usuario.
6) La entidad deberá contar en el punto de dispensación del municipio ofertado, la disponibilidad de una línea telefónica como mínimo para la atención de los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional.
7) La entidad a contratar, deberá garantizar la atención para el suministro y dispensación de medicamentos en el municipio, los días hábiles con un horario mínimo de atención de 8 horas.
8) La entidad contratada para el suministro de medicamentos de uso ambulatorio tendrá como característica esencial, la oportunidad, calidad de atención y eficiencia del servicio prestado al usuario de acuerdo a los principios y criterios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, para ello el contratista deberá conocer el Acuerdo 080 de 2013 en el cual se define los medicamentos incluidos en el vademécum de la Policía Nacional y el Instructivo 028 del

07 de julio de 2020 Dirección de Sanidad "Por el cual se imparten lineamientos técnicos para la contratación del suministro de medicamentos en las Unidades Desconcentradas".

9) El contratista debe dispensar los medicamentos siempre y cuando el usuario presente la fórmula original.
10) Facturar los medicamentos dispensados de acuerdo a lo pactado con la entidad al momento de firmar el contrato. Tarifas Propias Institucionales.
11) **una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la regional de aseguramiento en salud n. 6. los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.**
12) La entidad, deberá garantizar la continuidad en la prestación de la dispensación de los medicamentos, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I, de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 sobre la eventualidad surgida.
13) Condiciones adicionales de garantía de calidad en el servicio:

- **Registro Sanitario**
  Los medicamentos a contratar deben cumplir con los registros sanitarios INVIMA vigentes y actualizados, durante la ejecución del contrato, lo anterior será objeto de verificación por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, una vez adjudicado el contrato.
  Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, así como la copia del Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social.
  Nota: Se exceptúan de este requisito los medicamentos comercializados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, Medicamentos Vitales no Disponibles y las drogas blancas.
- **Estabilidad**
  El contratista garantizará que los medicamentos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante, durante el periodo de vida útil.
- **Garantía**
  La fecha de vencimiento de los medicamentos entregados durante la fase de ejecución del futuro contrato no será inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del medicamento entregado y no presentarse este hecho como una constante.

**FICHA TÉCNICA CONDICIONES GENERALES DE CALIDAD**

**A. Sistema de Calidad**

1. PROCESOS: El contratista deberá contar con la implementación del proceso de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en la Resolución 2680 de 2007, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social en especial lo estipulado en la Resolución 1403 de 2007.
2. GESTION DE CALIDAD: El contratista tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad de conformidad con los Decretos 2200 de 2005 y la Resolución 2680 de 2007 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, y que contemple los aspectos especificados en el artículo 17 de la Resolución 1403 de 2007.
3. CONTROL TÉCNICO: el contratista llevará a cabo el control técnico de las actividades permanentes pertenecientes al proceso de almacenamiento, de lo cual llevará registro escrito para su verificación. Los registros de dicho control deberán incluir las actividades de recepción

técnica que garanticen la trazabilidad de los medicamentos desde la entrega por parte de la bodega principal y continuando a lo largo de la cadena logística del contratista hasta el punto de dispensación.

4. EVALUACIÓN DEL SERVICIO: El Contratista evaluará como mínimo en su operación logística los siguientes aspectos:

- Eficiencia. Si el servicio se realizó de acuerdo a la mejor relación costo-resultados.
- Eficacia. Si los resultados previstos fueron alcanzados en términos de cantidad y calidad.
- Efectividad. Si los resultados fueron congruentes con las demandas, apoyos y necesidades de los usuarios.

**B. Recurso Humano**

1. MECANISMOS DE FORMACIÓN CONTÍNUA.- En las políticas y programas de mejoramiento continuo se incluirán mecanismos que promuevan y fomenten la reeducación, actualización, capacitación, adiestramiento, motivación y comunicación efectiva del recurso humano del servicio farmacéutico, así como programas de trato humanizado que garanticen la conservación del clima de respeto, trato cordial y actitud amigable para con los usuarios y los compañeros de trabajo por parte del personal contratado, así como la correcta presentación personal. Los contenidos de los programas tendrán en cuenta el desarrollo de los métodos pedagógicos y el avance tecnológico de los medicamentos y las ciencias farmacéuticas dedicadas a los servicios de salud y capacitarán al recurso humano para la solución efectiva de los problemas del Servicio Farmacéutico.
2. IDONEIDAD: el contratista verificará que la entidad prestadora del servicio cuente con recurso humano que cumpla con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones y especialidades formalmente reconocidas por el Estado.

**C. Instalaciones**

**El contratista verificará que se cumplan los siguientes requisitos técnicos:**

1. Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación además de: CONDICIONES EXTERNAS: el edificio donde se ubica el punto de dispensación presenta buen estado de conservación, con áreas adyacentes limpias, sin fuentes de polución, contaminación ambiental o sonora cercanas a las instalaciones.
2. AREAS: Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación, además de: CONDICIONES GENERALES: existe protección contra la entrada de roedores, insectos, aves y otros animales.
3. SANEAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS: se tienen procedimientos escritos y registros de saneamiento y control de plagas con materiales aprobados por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, que no implican riesgo de contaminación de equipos y productos.

**D. Aseo**

1. El personal que dispensa los medicamentos no deberá llevar a cabo actividades de aseo de las instalaciones, el contratista deberá verificar que se disponga de personal independiente para estas actividades que cumpla la normatividad vigente al respecto.
2. CONDICIONES DE LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. Las áreas de almacenamiento deben cumplir básicamente con las especificaciones Control y gestión de calidad durante el proceso de almacenamiento. El servicio farmacéutico contará con criterios, técnicas y métodos que permitan continuamente controlar, evaluar y gestionar la calidad durante el proceso de almacenamiento de medicamentos de conformidad con el Decreto 2200 de 2005 y demás normas que regulen la materia, y que contengan como mínimo las actividades descritas en el numeral 3 del Capítulo II PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS GENERALES del MANUAL DE CONDICIONES ESENCIALES Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO FARMACÉUTICO adoptado por la resolución 1403 de 2007

**E. Dotación**

1. MUEBLES: el contratista verificará que se disponga de columnas de almacenamiento para la clasificación y almacenamiento de medicamentos en todos los puntos, así como nevera con especificaciones técnicas para la refrigeración de medicamentos de uso exclusivo para éstos.

**14)** Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

**15)** El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD ANTIOQUIA, como son

- Accesibilidad. Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
- Oportunidad. Disponibilidad en términos de tiempo, dispensación del medicamento en el lapso veinte minutos, después de haber sido entregada la formula al profesional de la farmacia.
- Continuidad. Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- Seguridad. Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
- Pertinencia. Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada.

**16)** CAUSALES DE NO PAGO: EL CONTRATANTE, no cancelará las fórmulas manuales dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada:

| CÓDIGO | CAUSAL |
|---|---|
| 001 | Entrega realizada a usuario que no se encuentra en la base de datos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía o que no acredita el derecho. |
| 002 | Medicamento entregado con formula médica que no corresponde al formato impreso del SISAP o al formato establecido por la Regional o Área de Sanidad para diligenciamiento manual. (Cuando aplique) |
| 003 | Fórmula manual con letra ilegible, y/o escrita a lápiz y/o con tachaduras, enmendaduras |
| 004 | Fórmula elaborada en un formato diferente al de las instituciones con las cuales se tiene contratada la prestación de servicios médicos y odontológicos en los respectivos municipios de Antioquia. |
| 005 | Fórmula diligenciada de forma incompleta, por falta de:<br>♦ Nombre y firma del profesional de salud tratante con su respectivo número de registro profesional<br>♦ Lugar y fecha de la prescripción.<br>♦ Nombre del paciente y documento de identificación.<br>♦ Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico).<br>♦ Concentración y forma farmacéutica, vía de administración, dosis y frecuencia de administración, cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento en número y letra.<br>♦ Laboratorio que fabricó el medicamento. |
| 006 | Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibe los medicamentos. |
| 007 | Medicamento despachado que no corresponde al Vademécum contratado, o si es fuera de Vademécum no se encuentra autorizado por el Comité Técnico Científico de la DISAN y/o autoridad competente (Tutela). |
| 008 | Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la fórmula que no corresponda al múltiplo superior autorizado. (Dosis mínima de dispensación según presentación comercial) |
| 009 | Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el **CONTRATISTA**. |
| 010 | Mayor valor cobrado, en cuyo caso no se paga la diferencia respecto del valor pactado o autorizado. |
| 011 | Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y no se anexe la fórmula médica. |
| 012 | Cuando se facture un medicamento que no ha sido efectivamente entregado (ejemplo: fórmula con sello de pendiente y facturado, fórmula con entrega parcial y facturado en su totalidad. |

**17)** Cumplir con la Resolución 371 del 26 de febrero del 2009 Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos:

ARTÍCULO CUARTO. De los distribuidores y comercializadores. Para efectos de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, son obligaciones de los distribuidores y comercializadores las siguientes:

a) Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos y participar en la implementación de dichos Planes.

b) Aceptar la devolución de los residuos de medicamentos o fármacos vencidos que desee devolver el consumidor final, sin imponerles obligación alguna.

c) Informar a los usuarios y consumidores sobre los riesgos para la salud y el ambiente de los fármacos o medicamentos vencidos, las recomendaciones para su manejo seguro y sobre el mecanismo para la devolución de estos residuos, suministrada por el fabricante o importador.

d) Tener a disposición sin costo alguno para los fabricantes e importadores un espacio para los recipientes o elementos necesarios para que los consumidores finales o residenciales de medicamentos depositen los medicamentos vencidos.

e) Garantizar la seguridad de los recipientes o elementos que se coloquen para la recolección de medicamentos de los usuarios finales) Llenar las planillas y documentos que los fabricantes o importadores dispongan para el control de los medicamentos que se recojan dentro del plan posconsumo de fármacos o medicamentos vencidos.

f) Llenar las planillas y documentos que los fabricantes o importadores dispongan para el control de los medicamentos que se recojan dentro del plan posconsumo de fármacos o medicamentos vencidos.

**18)** La entidad solo realizará el incremento al valor ofertado en los medicamentos, previa justificación del mismo, y debidamente informado a la entidad contratante; aumento que se podrá realizar proporcionalmente, hasta en un máximo de 20% del valor inicialmente contratado y aplica durante la vigencia del contrato y las eventuales adiciones, prorrogas y/o sustituciones.

**19)** La entidad no realizará reajustes ni cobros adicionales por carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros y fletes, en la prestación de servicios de salud y suministro y dispensación de medicamentos durante la ejecución del contrato y las eventuales adiciones, prorrogas y/o sustituciones.

***DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL***: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL***: **1).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Interventor, a través de quien **LA POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. **2).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor del contrato, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratado. **3).** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados y/o prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada por EL **CONTRATISTA**. **4).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 5).** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7).** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **8).** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **9).** a través del supervisor realizará la verificación y seguimiento a los indicadores del riesgo quien deberá dejar los registros correspondientes, en los que se evidencie esta actividad. **10)** entregar al contratista el modelo de atención en salud definido por el contratante. ***DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO***: **El CONTRATISTA** se obliga para con **la POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente

contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **la POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones establecidas en la Ley – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉPTIMA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***DECIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. y para su **ejecución** se requiere de la expedición de carta de notificación de inicio por parte de la **POLICÍA NACIONAL. *VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1).** Invitación a presentar oferta. **2).** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL 3).** Anexos del contrato. **4).** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN*:**

El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA OCTAVA.*** **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Envigado (Antioquia), para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado Antioquia el día 22/04/2024

**LA POLICÍA NACIONAL**

Teniente Coronel **JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
NIT. 811.032.059-3

**CONTRATISTA**

Dra. **JENIFFER URIBE BERMÚDEZ**
Representante legal E.S.E HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN - SAN JERÓNIMO
NIT. 890981848

| TAREA | DEPENDENCIA | NOMBRE DEL FUNCIONARIO ASESOR | FIRMA |
|---|---|---|---|
| ELABORADO POR | CONTRATOS | IT. MICHAEL VELASQUEZ MORENO | |
| REVISADO POR | RESPONSABLE GRUPO CONTRATOS | CT. JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA | |
| REVISADO POR | ASESOR JURÍDICO | ABG. RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE | |
| APROBADO POR | JEFE LOGISTICO Y FINANCIERO | CT. MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN | |
| FECHA DE ELABORACIÓN | 09/04/2024 | | |
| UBICACION | D:\IT VELASQUEZ CONTRATOS MUNICIPIOS\2024\5. MUNICIPIOS 2024 /Contratación Directa – Interadministrativo/San Jerónimo - Antioquia | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 6 | | | |

## ANEXO № 1 "DATOS DEL CONTRATO"

| | |
|---|---|
| CONTRATO | № 65-5-20045-24 |
| CONTRATANTE | Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud N. 6. |
| REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO | Teniente Coronel JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA № | 79.804.996 de Bogotá |
| CARGO | JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6. |
| DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO | ORDEN INTERNA 181 de fecha 17/11/2023 |
| CONTRATISTA | NOMBRE: E.S.E HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN<br>NIT: 890981848-6<br>REPRESENTANTE LEGAL: JENIFFER URIBE BERMÚDEZ<br>DOC. IDENTIDAD: 1.036.619.972 de itagui<br>CIUDAD NOTIFICACIÓN: San Jerónimo - Antioquia<br>DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 23-08<br>TELEFONO: 8585997<br>E-MAIL: gerencia@hospitaldesanjeronimo.gov.co |
| CONSIDERANDOS | Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN RASES 6 CD IA 061-2024. |
| SUPERVISOR DEL CONTRATO | El supervisor del contrato será el señor Intendente JEFFERSON DAVID GUZMAN CARDONA, RESPONSABLE TALENTO HUMANO, o quien haga sus veces. |
| CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO | El objeto del presente contrato es: La PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS NIVEL MEDIO Y BAJO DESCRITOS EN EL ACUERDO 080, O EL QUE LO MODIFIQUE O DEROGUE PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO - ANTIOQUIA |
| CLAUSULA TERCERA. - VALOR | Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES DE PEPESOS MONEDA LEGALSOS ($ 4.000.000,00) distribuidos de la siguiente manera:<br><br>**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS:** para la vigencia del año 2024 un valor de ($ 4.000.000,00) por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 y por el recurso 16. |
| CLAUSULA CUARTA. - TARIFAS | Las actividadesde promoción y prevención se reconocerán según lo estipula el manual tarifario SOAT Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996 en sus articulos 61 y 64 respectivamente. |
| CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO | La Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud N. 6. Pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato en pagos mensuales dentro de los treinta (30) dias hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura comercial, cumplimiento con los parágrafos descritos en la cláusula quinta del presente contrato.<br>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:<br>**NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN**<br>**BANCO: BANCO DAVIVIENDA**<br>**TIPO DE CUENTA: Corriente**<br>**NUMERO DE CUENTA:0000000269040259** |
| CLAUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL | El presente contrato está amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 36324 del 07/03/2024 y SFI N° 119 del 07/03/2024. |
| CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN | Desde la fecha de expedición de la carta de inicio **hasta el dia 31/10/2024** o hasta agotar presupuesto asignado, lo que primero ocurra, previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 y notificación de la carta de inicio. |

| | |
|---|---|
| | **Parágrafo:** De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional |
| CLAUSULA OCTAVA. - SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO. | La prestación del servicio objeto del presente Contrato, se ejecutará en el Municipio de San Jerónimo - Antioquia, en la sede de la E.S.E HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la autoridad competente. En caso de que el algún procedimiento ofertado por parte del proponente no pueda ser realizado dentro de sus instalaciones, este debera garantizar que sea ejecutado en unas instalaciones que cumplan con el registro de habilitación y el personal idóneo para la realización de cada procedimiento. |
| CLAUSULA NOVENA. - MONEDA DEL CONTRATO | Pesos colombianos |

**LA POLICÍA NACIONAL**

Teniente Coronel **JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
NIT. 811.032.059-3

**CONTRATISTA**

Dra. **JENIFFER URIBE BERMÚDEZ**
Representante legal E.S.E HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN - SAN JERÓNIMO
NIT.890981848-6

| TAREA | DEPENDENCIA | NOMBRE DEL FUNCIONARIO ASESOR | FIRMA |
|---|---|---|---|
| ELABORADO POR | CONTRATOS | IT. MICHAEL VELASQUEZ MORENO | |
| REVISADO POR | RESPONSABLE GRUPO CONTRATOS | CT. JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA | |
| REVISADO POR | ASESOR JURÍDICO | ABG. RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE | |
| APROBADO POR | JEFE LOGISTICO Y FINANCIERO | CT. MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN | |
| FECHA DE ELABORACIÓN | 09/04/2024 | | |
| UBICACION | D:\IT VELASQUEZ CONTRATOS MUNICIPIOS\2024\5. MUNICIPIOS 2024 /Contratación Directa – Interadministrativo/San Jerónimo - Antioquia | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 6 | | | |

## ANEXO № 2

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

## TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITABLES

| ÍTEM | CONDICIONES TECNICAS MINIMAS | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| 1 | El servicio a contratar deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cumpliendo con los más altos niveles de calidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo y responsabilidad, durante los siete días de la semana, las 24 horas del día, en todo lo que se refiera al servicio de Urgencias y Hospitalización, de igual manera se deberá garantizar la oportunidad del servicio, con el objetivo de cumplir con los indicadores de Calidad descritos en la Resolución No. 00000256 del 05 de febrero de 2016 "*por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.*" *y asi mismo, cumplir con los* Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. | X | |
| 2 | La entidad deberá garantizar el plan o protocolo de contingencia para los eventos en que no pueda prestar el servicio por sí mismo. | X | |
| 3 | Para la prestación de servicios de salud y suministro y dispensación informada de medicamentos de primer nivel, el proponente debe anexar constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicio de salud, expedido por el Ministerio de la Protección Social y/o la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y/o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 10 de 1990, certificado que debe haber sido expedido no mayor a 90 días a la fecha de presentación de la oferta | X | |
| 4 | Contar con un espacio para la atención de urgencias médicas y todos los procedimientos derivados de dicho servicio; urgencia odontológica y todos los procedimientos derivados de dicho servicio; hospitalización y todos los procedimientos derivados de dicho servicio; consulta externa médica y todos los procedimientos derivados de dicho servicio; consulta externa odontología y todos los procedimientos derivados de dicho servicio; control de crecimiento y desarrollo; control prenatal; farmacia y productos farmacéuticos (en casos de urgencias y hospitalización); material médico quirúrgico). | X | |
| 5 | El servicio a contratar deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, durante los siete días de la semana, las 24 horas del día, en todo lo que se refiera al servicio de Urgencias y Hospitalización | X | |
| 6 | El oferente se compromete a dar aplicación a las disposiciones señaladas en el decreto 1072 del 2015 en su artículo 2.2.4.6.4, párrafo 2 y articulo 2.2.4.6.28 numeral 1 que a la letra nos indica lo siguiente" dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir ciertos criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST); esto con el fin de poder conocer los riesgos a los que están expuestos los trabajadores que realicen actividades contratadas en beneficio de la Regional de Aseguramiento en Salud No 6.<br><br>La institución debe asegurarse de que sus contratistas y subcontratistas, cumplan con las normas del SG-SST. Toda persona que ingrese en calidad de trabajador debe cumplir las disposiciones en materia de Gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo de la organización. | X | |

## OTRAS CONDICIONES TECNICAS

| ÍTEM | REQUERIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| 1 | Para la prestación de servicios de urgencias, EL CONTRATISTA debe contar con un proceso estándar de selección y clasificación de pacientes en urgencias (TRIAGE). | X | |
| 2 | Contar con medios para la comunicación con la central de referencia, contra referencia y autorizaciones de la jurisdicción (Telefónica e internet), para solicitar las autorizaciones de atención a que haya lugar. | X | |
| 3 | Realizar las actividades propias para las que fue contratada dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral. | X | |
| 4 | Sostener las tarifas ofrecidas durante el término de ejecución del contrato y las adiciones y prórrogas a que haya lugar, para los servicios, procedimientos e insumos contratados. | X | |
| 5 | Cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, decreto 4741 del 2005 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya, así mismo, el contratista se compromete a cumplir con la disposición final de los residuos peligrosos generados por el establecimiento, deberá certificar la recolección y disposición final de estos residuos, con empresas avaladas por la autoridad ambiental competente, el supervisor podrá solicitar en cualquier momento los manifiestos y/o certificados de disposición final | X | |
| 6 | Se compromete a cumplir con lo establecido en el Decreto 1703 del 2002 y el Decreto 510 del 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social del personal a su cargo. A certificar la afiliación a una ARP del todo personal contratado presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago. | X | |
| 7 | Informar al supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un 50% ejecutado. Al llegar al 70% de la ejecución deberá informar semanalmente. Una vez recibida esta información, tal proceso lo comunicara a la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, con el fin de estudiar la viabilidad de adicionar el contrato o realizar una nueva contratación. | X | |
| 8 | Se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato para evitar se sobre ejecute en el presupuesto asignado, los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante. | X | |
| 9 | Se compromete a tener acceso a estadística, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesarias la verificación y revisión de los servicios prestados según lo establecido en la resolución No 1995 de 1999 del Ministerio de Salud. | X | |
| 10 | Se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. | X | |
| 11 | Se compromete a presentar facturas de cobro individual por los servicios de salud y medicamentos suministrados ambulatorios de acuerdo con lo convenido en el contrato y debe ser firmada por el usuario o acudiente. | X | |
| 12 | Si el contratista no presenta la factura dentro de los cinco (5) primero días de cada mes el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente. | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 13 | Presentar las facturas debidamente firmadas por quien la expide, legajada en carpeta tipo yute con gancho plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja con lapicero negro; para evitar perdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir con la normatividad vigente en la Resolución 3047 de 2008. | X | |
| 14 | La facturación será radicada en las instalaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No 6 Carrera 43A Nº 48C Sur 45, en caso de incumplir con la totalidad de los requisitos anteriormente descritos, será inmediatamente devuelta. | X | |
| 15 | Se compromete a dar cumplimiento a los lineamientos técnico operativo emanados por el ministerio de salud y protección social bajo la resolución 3280 del 2018 y la resolución 1276 del 2019. | X | |
| 16 | Se compromete a dar cumplimiento a los lineamientos técnico operativos emanados por el ministerio de salud y protección resolución 3280-2018 mitigando los riesgos en salud en la ruta materno perinatal | X | |
| 17 | Se compromete a dar cumplimiento a los lineamientos técnico operativo emanados por el ministerio de salud y protección social para la ruta cardio cerebro vascular metabólico realizando la intervención oportuna de los riesgos en salud brindando atención integral en pro de mitigar enfermedades comorbilidad en el paciente con diabetes mellitus y enfermedad renal crónica | X | |

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Todas las descritas en la décima primera clausula

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento

## ANEXO № 3

## (EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS QUE OFERTÓ EN LA PROPUESTA ANEXO 5, A LA TARIFA DE SOAT VIGENTE PLENO Y TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES)

### PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

OFERENTE: E.S.E HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN

| NRO | ITEM | TARIFA |
|---|---|---|
| 1 | Prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, quirúrgicos, no quirúrgicos, apoyo diagnóstico, terapéutico y urgencias médicas vitales para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Municipio San Jerónimo - Antioquia | **SOAT VIGENTE PLENO** |

### LISTADO PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS OFERTADOS

| ITEM | CÓDIGO CUPS | PROCEDIMIENTO | TARIFA PRECIO TECHO | ¿LO OFERTA? | | VALOR OFERTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SI | NO | |
| 1 | 890201 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 2 | 890203 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 3 | 890205 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 4 | 890701 | CONSULTA DE URGENCIAS POR PRIMERA VEZ | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 5 | 890703 | CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 6 | 890301 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICO GENERAL | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 7 | 890305 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO DE PROGRAMA POR ENFERMERA | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 8 | 10B001 | INTERNACION HABITACION UNIPERSONAL | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 9 | 10B002 | INTERNACION HABITACION BIPERSONAL BAJA COMPLEJIDAD | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 10 | 10B003 | INTERNACION HABITACION TRES CAMAS BAJA COMPLEJIDAD | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 11 | 10B004 | INTERNACION HABITACION DE CUATRO CAMAS BAJA COMPLEJIDAD | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 12 | 5DSB01 | SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS) COMPLEJIDAD BAJA + | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 13 | 90DS01 | SALA DE PARTO DE COMPLEJIDAD BAJA | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 14 | 5DS002 | SALA DE CURACIONES | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 15 | 5DS003 | SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS) + | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 16 | 5DS004 | SALA DE YESOS | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 17 | 230101 | EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |

| ITEM | CÓDIGO CUPS | PROCEDIMIENTO | TARIFA PRECIO TECHO | ¿LO OFERTA? | | VALOR OFERTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SI | NO | |
| 18 | 230102 | EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR + | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 19 | 230201 | EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR + | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 20 | 230202 | EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 21 | 231100 | EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 22 | 232101 | OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA + | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 23 | 232102 | OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO + | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 24 | 232103 | OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO + | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 25 | 237301 | TERAPIA CONDUCTO DIENTE UNIRRADICULAR | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 26 | 237302 | TERAPIA CONDUCTO DIENTE BIRRADICULAR | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 27 | 237303 | TERAPIA CONDUCTO DIENTE MULTIRRADICULAR | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 28 | 579401 | INSERCION DE CATETER URINARIO (VESICAL) SOD + | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 29 | 579501 | CAMBIO DE CATETER URINARIO | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 30 | 697101 | INSERCION O RETIRO DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPT | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 31 | 735301 | ASISTENCIA DEL PARTO NORMAL CON EPISIORRAFIA Y/O PERINEORRAFIA SOD | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 32 | 790100 | REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE ESCAPULA | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 33 | 797100 | REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN HOMBRO SOD + | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 34 | 797200 | REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN CODO SOD + | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 35 | 861101 | DRENAJE SUPERFICIAL DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION + | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 36 | 861201 | EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISION + | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 37 | 862701 | ONICECTOMÍA | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 38 | 865101 | SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 39 | 890601 | CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 40 | 890601 | VALORACION INICIAL DEL RECIEN NACIDO POR MEDICINA GENERAL | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 41 | 890601 | VALORACION INICIAL INTRAHOSPITALARIA PREPARTO | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 42 | 890601 | ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR MEDICINA GENERAL | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 43 | 892901 | CITOLOGIA CERVICOUTERINA | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 44 | 895100 | ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 45 | 901101 | BACILOSCOPIA | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 46 | 901107 | COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 47 | 901305 | EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH] | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 48 | 902204 | VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 49 | 902209 | HEMOGRAMA II [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, ÍNDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS] METODO MANUAL Y SEMIAUTOMATICO | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 50 | 902211 | HEMATOCRITO | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 51 | 911015 | HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO Y FACTOR RH | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 52 | 902213 | HEMOGLOBINA | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 53 | 902214 | HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE GOTA GRUESA | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 54 | 902220 | RECUENTO DE PLAQUETAS METODO MANUAL | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 55 | 903801 | ACIDO ÚRICO | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 56 | 903809 | BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 57 | 903815 | COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL] | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 58 | 903818 | COLESTEROL TOTAL | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |

| ITEM | CÓDIGO CUPS | PROCEDIMIENTO | TARIFA PRECIO TECHO | ¿LO OFERTA? | | VALOR OFERTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SI | NO | |
| 59 | 903895 | CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 60 | 903841 | GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 61 | 903843 | GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 62 | 903844 | GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA+ INCLUYE CARGA DE GLUCOSA) | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 63 | 903845 | GLUCOSA TEST O' SULLIVAN | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 64 | 903856 | NITROGENO UREICO [BUN] *+ | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 65 | 903868 | TRIGLICÉRIDOS | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 66 | 904508 | GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA, [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 67 | 904903 | HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] NEONATAL | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 68 | 906249 | VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 69 | 906039 | TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPÓNEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 70 | 906915 | SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 71 | 907002 | COPROLÓGICO | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 72 | 907106 | UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 73 | 936800 | INMOVILIZACION O MANIPULACION ARTICULAR INESPECIFICA | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 74 | 939402 | NEBULIZACION | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 75 | 950601 | MEDICION DE AGUDEZA VISUAL | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 76 | 963300 | LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 77 | 965201 | LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 78 | 990212 | EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 79 | 977100 | EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINIO (DIU) SOD | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 80 | 993102 | VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 81 | 993104 | VACUNACION CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 82 | 993106 | VACUNA CONTRA NEUMOCOCO | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 83 | 993120 | APLICACION DE TD Y TT | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 84 | 993122 | VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOS FERINA (DPT) | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 85 | 993130 | VACUNA PENTAVALENTE | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 86 | 993501 | VACUNACION CONTRA POLIOMELITIS (VOP O IVP) | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 87 | 993502 | VACUNA HEPATITIS A | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 88 | 993503 | VACUNACION CONTRA HEPATITIS B | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 89 | 993504 | VACUNA FIEBRE AMARILLA | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 90 | 993505 | VACUNACION CONTRA RABIA | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 91 | 993509 | VACUNACION CONTRA VARICELA | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 92 | 993512 | VACUNA CONTRA ROTAVIRUS | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 93 | 993522 | VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA (TRIPLE VIRAL) | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 94 | 993510 | VACUNA VIRUS DEL PAPULOMA HUMANO (VPH) | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 95 | 997102 | APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 96 | 997106 | TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 97 | 997301 | DETARTRAJE SUPRAGINIVAL SOD CONTROL MECANICO | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 98 | 997310 | CONTROL DE PLACA DENTAL NCOC | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 99 | 906317 | EXAMENES PROGRAMA DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |
| 100 | 906317 | AG SUPERFICIE HEPATITIS B - (MATERNAS) | SOAT VIGENTE PLENO | X | | SOAT VIGENTE PLENO |

## LISTADO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS OFERTADOS

## SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

OFERENTE: E.S.E HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN

| NRO | ITEM | TARIFA |
|---|---|---|
| 1 | Suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios nivel medio y bajo descritos en el acuerdo 80, o el que lo modifique o derogue para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Municipio de San Jerónimo – Antioquia | **TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES** |

## LISTADO DE MEDICAMENTOS

| DESCRIPCION | CONCENTRACION | PRESENTACION | TARIFA PRECIO TECHO | ¿LO OFERTA? | | VALOR OFERTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SI | NO | |
| ACETAMINOFEN | 100MG/ML | GOTAS | 2500 | X | | 2500 |
| ACETAMINOFEN | 150MG/ML | JARABE | 3200 | X | | 3200 |
| ACETAMINOFEN | 500MG | TABLETA | 150 | X | | 150 |
| ACICLOVIR | 200MG | TABLETA | 350 | X | | 350 |
| ACICLOVIR | 800MG | TABLETA | 850 | X | | 850 |
| ACIDO ACETIL SALICILICO | 100MG | TABLETA | 100 | X | | 100 |
| ACIDO FOLICO | 1MG | TABLETAS | 100 | X | | 100 |
| ACIDO RETINOICO | 0,05% | CREMA | 17000 | X | | 17000 |
| ACIDO TRANEXAMICO | 500MG/ML | AMPOLLA | 7000 | X | | 7000 |
| ACIDO VALPROICO | 250MG | CÁPSULA | 250 | X | | 250 |
| ADENOSINA | 6MG/ML | AMPOLLA X | 25700 | X | | 25700 |
| ADRENALINA | 0,10% | INYECTABLE | 2000 | X | | 2000 |
| ALBENDAZOL | 400MG/ML | SUSPENSION | 2500 | X | | 2500 |
| ALBENDAZOL | 200MG | TABLETA | 500 | X | | 500 |
| ALENDRONATO | 70MG | TABLETA | 500 | X | | 500 |
| ALOPURINOL | 100MG | TABLETA | 500 | X | | 500 |
| ALOPURINOL | 300MG | TABLETAS | 1000 | X | | 1000 |
| ALPRAZOLAM | 0,5MG | TABLETAS | 200 | X | | 200 |
| AMIKACINA | 500MG/ML | INYECTABLE | 2000 | X | | 2000 |
| AMIODARONA | 150MG/ML | AMPOLLA X | 8500 | X | | 8500 |
| AMIODARONA | 200MG | TABLETAS | 800 | X | | 800 |
| AMITRIPTILINA | 25MG | TABLETA | 100 | X | | 100 |
| AMLODIPINO | 5MG | TABLETAS | 100 | X | | 100 |
| AMOXICILINA | 250MG/ML | SUSPENSION | 11900 | X | | 11900 |
| AMOXICILINA | 500MG | CAPSULA | 550 | X | | 550 |
| AMPICILINA | 1G/ML | INYECTABLE | 3500 | X | | 3500 |
| AMPICILINA | 250MG/ML | SUSPENSION | 7000 | X | | 7000 |
| AMPICILINA | 500MG | C PSULA | 550 | X | | 550 |
| AMPICILINA+SULBACTAM | 1G/ML | AMPOLLA | 4500 | X | | 4500 |

| DESCRIPCION | CONCENTRACION | PRESENTACION | TARIFA PRECIO TECHO | ¿LO OFERTA? | | VALOR OFERTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SI | NO | |
| ATORVASTATINA | 10MG | TABLETA | 200 | X | | 200 |
| ATORVASTATINA | 20MG | TABLETAS | 250 | X | | 250 |
| ATORVASTATINA | 40MG | TABLETA | 350 | X | | 350 |
| ATROPINA SULFATO | 1G/1ML | INYECTABLE | 4000 | X | | 4000 |
| AZATIOPRINA 50MG | 50MG | TABLETA | 1200 | X | | 1200 |
| BECLOMETASONA | 250MCG | INHALADOR | 15000 | X | | 15000 |
| BECLOMETASONA | 50MCG | INHALADOR | 12500 | X | | 12500 |
| BECLOMETASONA DIPROPIONATO | 50MCG | INHALADOR NASAL | 23000 | X | | 23000 |
| BETAMETASONA | 0,05% | CREMA | 4500 | X | | 4500 |
| BETAMETASONA | 8MG | AMPOLLA | 1500 | X | | 1500 |
| BISACODILO | 5MG | TABLETA | 200 | X | | 200 |
| BROMURO IPRATROPIO | 20MCG | INHALADOR | 19324 | X | | 19324 |
| CALCIO 600MG+VIT.D | 600MG | TABLETA | 350 | X | | 350 |
| CALCIO CARBONATO | 600MG | TABLETA | 300 | X | | 300 |
| CALCIO GLUCONATO | 10% | SOLUCION I | 500 | X | | 500 |
| CALCITRIOL | 0,25MG | TAB | 300 | X | | 300 |
| CALCITRIOL | 0,50MG | TABLETA | 400 | X | | 400 |
| CAPTOPRIL | 25MG | TABLETA | 200 | X | | 200 |
| CAPTOPRIL | 50MG | TABLETA | 150 | X | | 150 |
| CARBAMAZEPINA | 2% | FRASCO | 8100 | X | | 8100 |
| CARBAMAZEPINA | 200MG | TABLETA | 143 | X | | 143 |
| CARBONATO DE LITIO | 300MG | TABLETAS | 1250 | X | | 1250 |
| CARVEDILOL | 12,5MG | TABLETAS | 200 | X | | 200 |
| CARVEDILOL | 25MG | TABLETAS | 300 | X | | 300 |
| CARVEDILOL | 6,25MG | TABLETA | 250 | X | | 250 |
| CEFALEXINA | 250MG/ML | SUSPENSION | 8000 | X | | 8000 |
| CEFALEXINA | 500MG | CÁPSULA | 650 | X | | 650 |
| CEFALOTINA | 1G | AMPOLLA | 5500 | X | | 5500 |
| CEFTRIAXONA | 1G | AMPOLLA | 3500 | X | | 3500 |
| CIANOCOBALAMINA | 1MG/1ML | INYECTABLE | 2500 | X | | 2500 |
| CIPROFLOXACINA | 100MG/10ML | AMPOLLA | 3500 | X | | 3500 |
| CIPROFLOXACINA | 500MG | TABLETA | 700 | X | | 700 |
| CLINDAMICINA | 600MG/MG | AMPOLLA | 4000 | X | | 4000 |
| CLONAZEPAM | 0,5MG | TABLETAS | 500 | X | | 500 |
| CLONAZEPAM | 2MG | TABLETA | 250 | X | | 250 |
| CLONAZEPAM | 2,5MG | GOTAS | 27600 | X | | 27600 |
| CLONIDINA | 150MG | TABLETAS | 150 | X | | 150 |
| CLOPIDOGREL | 75MG | TABLETA | 300 | X | | 300 |
| CLORFENIRAMINA | 2MG/ML | JARABE | 4600 | X | | 4600 |
| CLORFENIRAMINA | 4MG | TABLETA | 100 | X | | 100 |
| CLOROQUINA | 150MG | TABLETAS | 300 | X | | 300 |
| CLOTRIMAZOL | 1% | CREMA VAGINAL | 5800 | X | | 5800 |
| CLOTRIMAZOL | 1% | CREMA TOPICA | 5700 | X | | 5700 |
| CLOTRIMAZOL | 1% | SOLUCIÓN | 3500 | X | | 3500 |
| CLOTRIMAZOL | 100MG | TABL.VAGIN | 550 | X | | 550 |
| CLOZAPINA | 100MG | TABLETAS | 350 | X | | 350 |
| COLCHICINA | 0,5MG | TABLETA | 700 | X | | 700 |
| CROTAMITÓN | 10% | LOCIÓN | 16000 | X | | 16000 |
| DEXAMETASONA | 4MG | AMPOLLA | 1200 | X | | 1200 |
| DEXAMETASONA | 8MG | AMPOLLA | 2000 | X | | 2000 |
| DEXAMETASONA, NEOMIC | 5ML | SOLUCION | 8500 | X | | 8500 |
| DEXTROSA | 10% | SOLUCI¢N | 4100 | X | | 4100 |
| DEXTROSA | 5% | SOLUCI¢N | 4500 | X | | 4500 |
| DIAZEPAM | 100MG/ML | INYECTABLE | 5500 | X | | 5500 |
| DICLOFENAC SODICO | 50MG | TABLETA | 150 | X | | 150 |
| DICLOFENAC SODICO | 75MG/ML | INYECTABLE | 2000 | X | | 2000 |

| DESCRIPCION | CONCENTRACION | PRESENTACION | TARIFA PRECIO TECHO | ¿LO OFERTA? | | VALOR OFERTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SI | NO | |
| DICLOXACILINA | 250MG/ML | SUSPENSION | 7500 | X | | 7500 |
| DICLOXACILINA | 500MG | CÁPSULA | 850 | X | | 850 |
| DIFENHIDRAMINA | 12,5MG/ML | JARABE | 5500 | X | | 5500 |
| DIFENHIDRAMINA | 50MG/ML | AMP | 24447 | X | | 24447 |
| DIFENHIDRAMINA | 50MG/ML | CÁPSULA | 500 | X | | 500 |
| DIHIDROCODEINA | 2,42MG/ML | JARABE | 12000 | X | | 12000 |
| DIMENHIDRINATO | 50MG | TABLETA | 200 | X | | 200 |
| DIPIRONA | 1G/ML | INYECTABLE | 1500 | X | | 1500 |
| DOPAMINA | 200MG/5ML | AMPOLLA | 4000 | X | | 4000 |
| DOXICICLINA | 100MG | CAPSULA | 300 | X | | 300 |
| ENALAPRIL | 20MG | TABLETA | 200 | X | | 200 |
| ENALAPRIL | 5MG | TABLETA | 200 | X | | 200 |
| ENOXAPARINA | 40MG/ML | AMPOLLA | 12936 | X | | 12936 |
| ERGOTAMINA-CAFEÍNA 1 | 100MG/1MG | TABLETA | 600 | X | | 600 |
| ERITROMICINA ESTEARA | 500MG | TABLETA | 900 | X | | 900 |
| ESOMEPRAZOL | 20MG | TABLETA | 300 | X | | 300 |
| ESOMEPRAZOL | 40MG | TABLETA | 400 | X | | 400 |
| ESPIRAMICINA | 3,000,000UI | TABLETAS | 2000 | X | | 2000 |
| ESPIRONOLACTONA | 100MG | TABLETA | 600 | X | | 600 |
| ESPIRONOLACTONA | 25MG | TABLETA | 200 | X | | 200 |
| ESTROGENOS CONJUGADOS | 0,625MG | CREMA VAGINAL | 28994 | X | | 28994 |
| ESTROGENOS CONJUGADOS | 0,625MG | GRAGEA | 1700 | X | | 1700 |
| FENITOÍNA | 250MG/ML | INYECTABLE | 4000 | X | | 4000 |
| FENITOINA SODICA | 100MG | TABLETAS | 800 | X | | 800 |
| FENOBARBITAL | 100MG | TABLETA | 350 | X | | 350 |
| FENTANILO CITRATO | 0,5MG/ML | AMPOLLA | 12000 | X | | 12000 |
| FLUCONAZOL | 200MG | TABLETA | 700 | X | | 700 |
| FLUOXETINA | 20MG | CÁPSULAS | 300 | X | | 300 |
| FLUOXETINA | 20MG/5ML | JARABE | 10500 | X | | 10500 |
| FUROSEMIDA | 20MG/2ML | INYECTABLE | 700 | X | | 700 |
| FUROSEMIDA | 40MG | TABLETA | 100 | X | | 100 |
| GEMFIBROZILO | 600MG | TABLETAS | 700 | X | | 700 |
| GENTAMICINA | 160MG/ML | INYECTABLE | 3800 | X | | 3800 |
| GENTAMICINA | 3MG/ML | GOTAS OFTÁ | 9500 | X | | 9500 |
| GENTAMICINA | 80MG/ML | INYECTABLE | 3500 | X | | 3500 |
| HALOPERIDOL | 10MG | TABLETAS | 500 | X | | 500 |
| HALOPERIDOL | 5MG | TABLETA | 400 | X | | 400 |
| HALOPERIDOL | 5MG/ML | INYECTABLE | 8200 | X | | 8200 |
| HIDROCLOROTIAZIDA | 25MG | TABLETA | 100 | X | | 100 |
| HIDROCORTISONA | 1% | CREMA X 15 | 10200 | X | | 10200 |
| HIDROCORTISONA | 100MG | INYECTABLE | 6000 | X | | 6000 |
| HIDROXICINA HCL | 100MG/ML | INYECTABLE | 28000 | X | | 28000 |
| HIDROXIDO ALUMNIO+MG | 6G/100ML | SUSPENSION | 12900 | X | | 12900 |
| HIOSCINA BUTILBROMURO | 20MG/1ML | INYECTABLE | 4500 | X | | 4500 |
| HIOSCINA BUTILBROMURO | 10MG | TABLETA | 600 | X | | 600 |
| HIOSCINA N-BROMUR + HIOSCINA | 20MG/2,5ML | INYECTABLE | 4800 | X | | 4800 |
| IBUPROFENO | 400MG | TABLETA | 350 | X | | 350 |
| IMIPRAMINA | 10MG | TABLETA | 1300 | X | | 1300 |
| IMIPRAMINA | 25MG | TABLETA | 1400 | X | | 1400 |
| ISOSORBIDE DINITRATO | 5MG | TAB. SUBLI | 3900 | X | | 3900 |
| ISOSORBIDE DINITRATO | 10MG | TABLETA | 150 | X | | 150 |
| KATROL (CLORURO DE POTASIO) | 2MEG/2ML | INYECTABLE | 800 | X | | 800 |
| KETAMINA SOLUCION IN | 500MG/10ML | AMPOLLA | 45300 | X | | 45300 |
| KETOTIFENO | 0,01% | JARABE | 8500 | X | | 8500 |
| KETOTIFENO | 1MG | TABLETA | 150 | X | | 150 |

| DESCRIPCION | CONCENTRACION | PRESENTACION | TARIFA PRECIO TECHO | ¿LO OFERTA? | | VALOR OFERTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SI | NO | |
| LABETALOL HCL | 100MG/ML | INYECTABLE | 19664 | X | | 19664 |
| LANSOPRAZOL | 30MG | CAPSULA | 800 | X | | 800 |
| LEVODOPA + CARBIDOPA | 25MG/250MG | TAB | 900 | X | | 900 |
| LEVOMEPROMAZINA | 100MG | TABLETAS | 300 | X | | 300 |
| LEVOMEPROMAZINA | 25MG | TABLETA | 500 | X | | 500 |
| LEVOMEPROMAZINA | 4% | GOTAS | 28700 | X | | 28700 |
| LEVOTIROXINA SODICA | 100MCG | TABLETAS | 400 | X | | 400 |
| LEVOTIROXINA SODICA | 50MCG | TABLETAS | 500 | X | | 500 |
| LEVOTIROXINA SODICA | 25MCG | TABLETAS | 1500 | X | | 1500 |
| LOPERAMIDA | 2MG | TABLETA | 300 | X | | 300 |
| LORATADINA | 5MG/5ML | JARABE | 6500 | X | | 6500 |
| LORATADINA | 10MG | TABLETA | 150 | X | | 150 |
| LORAZEPAM | 2MG | TABLETA | 250 | X | | 250 |
| LOSARTAN | 100MG | TABLETA | 300 | X | | 300 |
| LOSARTAN | 50MG | UNIDAD | 150 | X | | 150 |
| LOVASTATINA | 20MG | TABLETA | 300 | X | | 300 |
| MEDROXIPROGESTERONA | 150MG/ML | INYECTABLE | 11212 | X | | 11212 |
| MEDROXIPROGESTERONA | 5MG | TABLETA | 700 | X | | 700 |
| MEDROXIPROGESTERONA+ ESTRADIOL | 25+5/0,5ML | AMPOLLA | 13898 | X | | 13898 |
| MEPERIDINA | 100MG/2ML | INYECTABLE | 9000 | X | | 9000 |
| METFORMINA | 850MG | TABLETAS | 140 | X | | 140 |
| METILDIGOXINA | 0,1MG | TABLETA | 1335 | X | | 1335 |
| METILERGOBASTINA (METHERGINA) | 0,2MG/1ML | INYECTABLE | 5900 | X | | 5900 |
| METILFENIDATO | 10MG | TABLETA | 1200 | X | | 1200 |
| METILPRENISOLONA | 500ML | AMPOLLA | 16500 | X | | 16500 |
| METIMAZOL | 5MG | TABLETA | 300 | X | | 300 |
| METOCARBAMOL | 750MG | TABLETA | 500 | X | | 500 |
| METOCLOPRAMIDA | 10MG/2ML | INYECTABLE | 1500 | X | | 1500 |
| METOCLOPRAMIDA | 10MG | TABLETA | 500 | X | | 500 |
| METOCLOPRAMIDA | 4MG/ML | GOTAS ORAL | 6500 | X | | 6500 |
| METOPROLOL | 100MG | TABLETA | 967 | X | | 967 |
| METOPROLOL | 50MG | TABLETA | 484 | X | | 484 |
| METOPROLOL | 5MG/5ML | AMPOLLA | 18480 | X | | 18480 |
| METOTREXATO | 2,5MG | TABLETAS | 600 | X | | 600 |
| METRONIDAZOL | 250MG/ML | SUSPENSION | 8500 | X | | 8500 |
| METRONIDAZOL | 500MG | TABLETA | 300 | X | | 300 |
| METRONIDAZOL | 500MG | OVULO | 600 | X | | 600 |
| MIDAZOLAM | 15MG3ML | AMPOLLA | 18000 | X | | 18000 |
| MIDAZOLAM | 5MG/ML | AMPOLLA | 16500 | X | | 16500 |
| MORFINA CLORHIDRATO | 10MG/ML | INYECTABLE | 5500 | X | | 5500 |
| MORFINA CLORHIDRATO | 3% | FRASCO | 77500 | X | | 77500 |
| NAPROXÉN | 250 MG | TABLETA | 300 | X | | 300 |
| NATROL* SODIO CLORURO | 2MEQ/10ML | INYECTABLE | 2000 | X | | 2000 |
| NIFEDIPINA | 30MG | CÁPSULA | 500 | X | | 500 |
| NIMODIPINO | 30MG | TABLETAS | 250 | X | | 250 |
| NISTATINA | 100,000UI | SUSPENSION | 6500 | X | | 6500 |
| NITROFURANTOINA | 100MG | CAPSULAS | 400 | X | | 400 |
| OMEPRAZOL | 20MG | CÁPSULA | 250 | X | | 250 |
| OMEPRAZOL | 40MG | AMPOLLA | 7500 | X | | 7500 |
| OXACILINA | 1G | INYECTABLE | 3500 | X | | 3500 |
| PENICILINA BENZATINICA | 1,200,000UI | AMPOLLA | 3000 | X | | 3000 |
| PENICILINA BENZATINICA | 2,400,000UI | AMPOLLA | 4500 | X | | 4500 |
| PIPOTIAZINA | 25MG/1ML | AMPOLLA | 9000 | X | | 9000 |
| PRAZOSINA | 1MG | CAPSULAS | 100 | X | | 100 |
| PREDNISOLONA | 5MG | TABLETA | 120 | X | | 120 |

| DESCRIPCION | CONCENTRACION | PRESENTACION | TARIFA PRECIO TECHO | ¿LO OFERTA? | | VALOR OFERTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SI | NO | |
| PREDNISOLONA | 50MG | TABLETA | 2000 | X | | 2000 |
| PROPRANOLOL | 40MG | TABLETA | 200 | X | | 200 |
| SALBUTAMOL | 100MCG | INHALADOR | 9500 | X | | 9500 |
| SALES REHIDRAT.ORAL | 20,7G | POLVO | 2500 | X | | 2500 |
| SERTRALINA | 100MG | TABLETA | 550 | X | | 550 |
| SERTRALINA | 50MG | TABLETA | 450 | X | | 450 |
| SINOVUL (LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL) | 0,150MG+0,30 | TABLETAS | 260 | X | | 260 |
| SODIO CLORURO | 500ML | BOLSA | 4500 | X | | 4500 |
| SODIO CLORURO | 100ML | BOLSA | 3800 | X | | 3800 |
| SOLUCIÓN HARTMAN | 500ML | BOLSA | 4500 | X | | 4500 |
| SUCCINILCOLINA | 1GR/ML | AMPOLLA | 50000 | X | | 50000 |
| SUCRALFATE | 1G | TABLETA | 900 | X | | 900 |
| SULFATO DE MAGNESIO | 20% | INYECTABLE | 4000 | X | | 4000 |
| SULFATO FERROSO | 300MG | TABLETAS | 250 | X | | 250 |
| SULFATO FERROSO | 120ML | SOLUCION ORAL | 6500 | X | | 6500 |
| SUPLEMENTO DE ZINC | 2MG/ML | SOLUCION ORAL | 12000 | X | | 12000 |
| TIAMINA 300 MG TABLE | 300MG | TABLETA | 300 | X | | 300 |
| TIAMINA SOLUCION INY | 10ML | AMPOLLA | 9500 | X | | 9500 |
| TIMOLOL MALEATO | 0,05% | SOL OFTALMICA | 8500 | X | | 8500 |
| TOXOIDE TETÁNICO | 3ML | INYECTABLE | 35000 | X | | 35000 |
| TRAMADOL | 100MG/ML | INYECTABLE | 2800 | X | | 2800 |
| TRAMADOL | 100MGS | SOLUCION ORAL | 5000 | X | | 5000 |
| TRAMADOL | 50MG/ML | INYECTABLE | 2000 | X | | 2000 |
| TRAZODONA | 50MG | TABLETA | 300 | X | | 300 |
| TRIMETOPRIM-SULFAMET | 40/200MG | SUSPENSION | 6500 | X | | 6500 |
| TRIMETOPRIM-SULFAMET | 160/800MG | TABLETA | 550 | X | | 550 |
| VECURONIO BROMURO | 10MG/2,5ML | AMPOLLA | 26400 | X | | 26400 |
| VERAPAMILO | 120MG | TABLETA | 450 | X | | 450 |
| VERAPAMILO | 80MG | TABLETAS | 400 | X | | 400 |
| VITAMINA A | 50,000UI | CAPSULA | 300 | X | | 300 |
| VITAMINA C | 100MG/ML | SOLUCION ORAL | 7000 | X | | 7000 |
| VITAMINA C 500MG | 500MG | TABLETA | 500 | X | | 500 |
| VITAMINA K | 2MG/0,2ML | INYECTABLE | 4500 | X | | 4500 |
| WARFARINA | 5MG | TABLETAS | 450 | X | | 450 |

EL CONTRATISTA PODRÁ OFERTAR PROCEDIMIENTOS QUE NO SE ENCUENTREN EN ESTE LISTADO Y QUE CONTENGA SU PORTAFOLIO DE SERVICIOS HABILITADOS DE NIVELES MÁS AVANZADOS, PARA ANÁLISIS Y PREVIA APROBACIÓN DE LA OFERTA.

**NOTA:** En el presente anexo solo están incluidos algunos de los medicamentos más dispensados en los Hospitales del Departamento de Antioquia. Los contratados son todos los descritos en el Acuerdo 80 de 27 de mayo de 2022 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en el cual se establece políticas y lineamientos para la gestión farmacéutica y define el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (MUMT), de manera articulada con el Modelo de Atención Integral en Salud del SSMP-MATIS y las Políticas y Lineamientos del Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del SSMP. Revoca los acuerdos 52 de 2013 y 35 de 2003. en caso de no estar incluido el medicamento en el presente listado, la dispensación del mismo, requiere previa autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6

Declaro, bajo mi responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que represento, que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
NIT. 811.032.059-3

CONTRATISTA

Dra. **JENIFFER URIBE BERMÚDEZ**
Representante legal E.S.E HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN - SAN JERÓNIMO
NIT.890981848-6

| TAREA | DEPENDENCIA | NOMBRE DEL FUNCIONARIO ASESOR | FIRMA |
|---|---|---|---|
| ELABORADO POR | CONTRATOS | IT. MICHAEL VELASQUEZ MORENO | |
| REVISADO POR | RESPONSABLE GRUPO CONTRATOS | CT. JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA | |
| REVISADO POR | ASESOR JURÍDICO | ABG. RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE | |
| APROBADO POR | JEFE LOGISTICO Y FINANCIERO | CT. MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN | |
| FECHA DE ELABORACIÓN | 09/04/2024 | | |
| UBICACION | D:\IT VELASQUEZ CONTRATOS MUNICIPIOS\2024\5. MUNICIPIOS 2024 /Contratación Directa – Interadministrativo/San Jerónimo - Antioquia | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 6 | | | |